

BOLETÍN

Se reglamenta la Ley 27 de 23 de mayo de 2017 por medio de la cual se crea la Licencia de Paternidad.

Decreto Ejecutivo N° 83 de 27 de diciembre de 2017.

Derecho Laboral y Migración

ARIFA

Con un profundo conocimiento de la ley laboral panameña y su siempre cambiante marco legal, así como los muchos beneficios otorgados bajo las zonas francas y los regímenes de zonas económicas especiales, el equipo de derecho laboral de ARIFA es uno de los principales proveedores de servicios legales en este campo en Panamá.

Sus abogados ofrecen asesoría en una amplia gama de temas migratorios, así como en materia de seguridad social, atendiendo a la necesidad de las compañías multinacionales y su personal expatriado en Panamá.

En equipo con los abogados del grupo de práctica de litigio y arbitraje, representan exitosamente los intereses de sus clientes en disputas y reclamos laborales.

Contacto principal

Dra. María del Carmen Zúñiga
Socia
mzuniga@arifa.com
+507 205 7037



Otros miembros del equipo legal

Vivian D. Holness
Mónica Mendoza

Panamá, enero de 2018. Mediante Decreto Ejecutivo N° 83 de 27 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de viernes, 5 de enero de 2018, se reglamenta la ley que crea la licencia remunerada de paternidad para trabajadores de la empresa privada y servidores de entidades públicas en todo el territorio nacional.

El nuevo Decreto Ejecutivo establece:

La licencia remunerada de paternidad será de hasta un máximo de tres (3) días hábiles y solo podrá ser solicitada por el trabajador una vez al año.

Para hacer uso de esta licencia remunerada de paternidad, el trabajador deberá declarar en su contrato de trabajo o formulario de datos personales y dependientes el nombre de su esposa o conviviente.

De encontrarse el trabajador haciendo uso de licencia por enfermedad, incapacidad o vacaciones al momento del nacimiento de su hijo o hija, los tres días hábiles correspondientes a la licencia remunerada de paternidad se computarán una vez finalizados los períodos anteriores, entendiéndose que el trabajador ha cumplido con la formalidad de notificar a su empleador del nacimiento su hijo o hija.

Los tres días hábiles que otorga la licencia remunerada de paternidad se computan a partir del nacimiento del menor o la menor y no quedan a discreción del trabajador.

El trabajador deberá presentar copia del Certificado de Nacimiento emitido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral que lo acredita como padre del menor o la menor, una vez se reintegre a sus labores.

¿Cómo se computan los días de esta nueva licencia?

De lunes a viernes	En empresas privadas o entidades públicas entendiéndose por inhábil el día de descanso del trabajador.
De lunes a domingo	En empresas privadas o entidades públicas que laboren los 7 días de la semana, entendiéndose por inhábil el día de compensación del trabajador o servidor público por劳动ar día domingo.
También se entienden por inhábiles los días de fiesta o duelos nacionales, señalados en el Código de Trabajo o decretados por el Órgano Ejecutivo. Se empezará a computar la licencia de paternidad el siguiente día hábil laborable.	

Cuente con ARIFA para orientarlo en este y otros temas legales.

www.arifa.com